

## CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO

Los términos y condiciones del presente módulo de cobertura han sido especialmente diseñados y concebidos para empresas y profesionales de la consultoría informática y tecnológica.

### I. DEFINICIONES

Las palabras que aparecen en negrita se emplean a lo largo de este módulo y salvo por una disposición en contrario bajo esta **póliza**, dichas palabras, bien estén en singular o en plural, tienen el mismo significado estipulado abajo, con independencia del lugar en el que aparezcan.

**Actividad Profesional:** Su profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la **póliza**.

**Agencia de Suscripción:** se entenderá a Exsel Underwriting Agency SL, actuando por cuenta y en representación del Asegurador, según el Coverholder Appointment Agreement CAA detallado en las condiciones particulares o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

**Ámbito Territorial:** Los territorios en los que se otorga cobertura bajo esta **póliza**.

**Asegurado:** a. **Usted;** b. Herederos, legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un **asegurado** en caso de muerte, incapacidad, insolvencia o de estar inmerso en un proceso concursal; c. Los miembros del consejo, administradores, directores ejecutivos, abogados internos, directores de riesgos, directores de tecnología, directores de información y directores de privacidad/delegados de protección de datos de **usted;** d. Cualquier **empleado** (personal en plantilla) actual o pasado, siempre y cuando preste sus servicios profesionales en representación de **usted;** e. Cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con **usted**, que tenga naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios, así como cualquier contratista y/o subcontratista, pero siempre y cuando (1) actúe bajo la supervisión de **usted**, y (2) la **reclamación** se presente contra **usted**.

Se entenderá por "**Asegurador**" a Lloyd's Insurance Company S.A que asume el riesgo asegurado en este contrato indicado en las Condiciones Particulares.

**Cliente:** Cualquier persona o entidad con quien **usted** ha firmado un contrato para suministrar servicios o productos entregables que estén

expresamente comprendidos bajo **su actividad profesional**.

**Confiscación:** La **confiscación**, nacionalización, requisa, embargo, apropiación o destrucción de o daños a la propiedad por o bajo el orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

**Contaminación:** Cualquier **polución**, **contaminación** o exposición a sustancias tóxicas, incluyendo pero no limitado a cualquier **polución**, **contaminación** o exposición a sustancias tóxicas causada por o derivada de lo siguiente: ruido, campos electromagnéticos u ondas de radio.

**Empleado:** Cualquier persona física que presta regularmente **sus** servicios a **usted** en el curso normal de **su actividad profesional**, en régimen de dependencia y ajenidad, y a quienes remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones. La definición de **empleado** no incluye a contratistas independientes.

**Entidad Adquirida:**

- Cualquier entidad que **usted** adquiera directa o indirectamente durante el **periodo de seguro**, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realiza la misma **actividad profesional** que **usted**, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 10% de **sus** ingresos brutos anuales, y no existe **reclamación** alguna contra dicha entidad; o
- Cualquier entidad que usted adquiera durante el **periodo de seguro** que tenga unos ingresos brutos anuales superiores al 10% de **sus** ingresos brutos anuales, pero exclusivamente si **usted nos** ha aportado una notificación escrita de la adquisición dentro de los 30 días posteriores a tal adquisición, y exclusivamente si **nosotros** hemos dado **nuestro** previo consentimiento por escrito para otorgar cobertura a aquella entidad bajo este módulo.

A los efectos de esta definición, "**adquiera**" significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación, o de los activos de cualquier entidad.

**Fecha de retroactividad:** La fecha indicada como la **fecha de retroactividad** en las condiciones particulares en relación con este módulo de cobertura. Sin embargo, en cuanto a cualquier **reclamación** derivada de actividades

realizadas por una **entidad adquirida** tal y como se define más arriba, la **fecha de retroactividad** significa la fecha en la que el tomador tomó por primera vez el control de dicha entidad, **salvo que nosotros pactemos por escrito lo contrario**.

**Filial Existente:** Cualquier entidad identificada en el cuestionario de este módulo, **pero exclusivamente si:**

- a. **Usted ostenta, directa o indirectamente, más del 50% de los activos o las acciones en circulación con derecho a voto o las participaciones, a la fecha de efecto de la presente póliza**
- b. **Sus ingresos brutos anuales están incluidos en el cuestionario.**

**Franquicia:** Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

**Gastos de Defensa:** Los gastos incurridos con **nuestro** previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una **reclamación** contra el **asegurado**.

También serán considerados como **gastos de defensa** la constitución de fianzas judiciales que **le** puedan ser exigidas por **su** eventual responsabilidad civil así como aquellos costes de fianzas judiciales que **le** impongan para garantizar **su** libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por este módulo de cobertura.

**Guerra:** **Guerra**, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto como si se ha declarado la **guerra** como si no), **guerra** civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación al poder, **confiscación**, nacionalización.

**Nosotros / Nos / Nuestro(a):** La entidad aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Periodo De Descubrimiento** - es el período siguiente al vencimiento del periodo de seguro durante el cual el Tercero puede continuar notificando Reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la **Póliza** al **Asegurador** o **Asegurado**.

**Periodo de Seguro:** el periodo comprendido entre la fecha de **toma de efecto** y la **fecha de vencimiento** establecidas en las Condiciones Particulares, o la fecha de terminación del seguro si es previa a la fecha de vencimiento.

**Póliza:** Este documento junto con las condiciones generales, condiciones particulares, así como el cuestionario-declaración de riesgo correspondiente.

**Reclamación:** Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra **usted** y/o contra cualquier **asegurado** durante el **periodo de seguro** en la que se solicite una indemnización económica alegando cualquiera de los supuestos de cobertura amparados por la sección **LO QUE ESTÁ CUBIERTO**.

**Reconocimiento electrónico de fechas:** Cualquier fallo de un equipo o sistema informático (software y hardware) para reconocer o responder correcta y eficazmente a cualquier fecha o cualquier otro proceso de datos u operación electrónica que derive en un fallo de reconocimiento adecuado de una determinada fecha.

**Riesgo Nuclear:**

- a. Cualquier tipo de material nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva o radiaciones ionizantes;
- b. Cualquier producto o servicio que incluya, involucre, se derive de o esté relacionado con lo establecido en el apartado (a) de arriba, así como cualquier tipo de almacenamiento, manejo o disposición de lo establecido en dicho apartado (a);
- c. Todas las operaciones llevadas a cabo en cualquier localización o instalaciones donde las actividades detalladas en los apartados (a) y (b) estén presentes.

**Riesgos por asbestos:**

- a. La minería, proceso, manufacturado, uso, pruebas, propiedad, venta o extracción de asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o
- b. Exposición al asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o
- c. Las instrucciones, recomendaciones, notas, avisos, supervisión o consejo, el cual debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de asbestos o material que contenga asbestos.

**Suplemento:** Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales acordada entre **Usted** y el **Asegurador**.

**Terrorismo:** Cualquier acto, preparación o amenaza de cualquier acto, llevada a cabo por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, y que:

- a. Sea cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o motivos similares; y
- b. Sea realizado con la manifiesta intención de influenciar a cualquier gobierno o amedrentar a la sociedad o cualquier parte de la sociedad; y/o
- c.
  - i. Implice violencia contra una o más personas; o
  - ii. Implice daños a bienes; o
  - iii. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción; o
  - iv. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o cualquier parte de la población; o
  - v. Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

**Tribunales aplicables:** Los tribunales en los países o jurisdicciones mostrados en las condiciones particulares.

**Usted / su / sus / suyo-a / suyos-as / le:** La persona física o jurídica nombrada en las condiciones particulares como tomador del seguro, así como las **filiales existentes** y las **entidades adquiridas**.

**Virus:** Cualquier material o código ejecutable no autorizado (incluyendo pero no limitado a Un virus informático, troyano o gusano informático o bomba lógica) que se propague por sí mismo o sea transmitido a través de su red o sistema informático.

## II. LO QUE ESTÁ CUBIERTO

- A. **Reclamaciones contra el asegurado:** Si durante el **periodo de seguro**, y como resultado de la **actividad profesional** llevada a cabo dentro del **ámbito territorial** establecido en las condiciones particulares, cualquier tercero presenta una **reclamación** contra cualquier **asegurado** por:

- a. incumplimiento no intencionado de un contrato escrito, siempre y cuando la **reclamación** sea presentada por un **cliente**;
- b. infracción de los derechos de propiedad intelectual (**pero excluyendo las patentes y los secretos comerciales**), incluyendo pero no limitado a los derechos de autor, los derechos de marca registrada, los derechos de la identidad corporativa, los derechos publicitarios, incumplimientos por ciberocupación, los derechos morales, cualquier acto de imitación fraudulenta o cualquier apropiación indebida de formatos, personajes, nombres comerciales, nombres de personajes, títulos, argumentos, composiciones musicales, voces, lemas, material gráfico u obras de arte;
- c. competencia desleal, prácticas empresariales engañosas o la falsa denominación de origen, **pero exclusivamente cuando se declare junto con y basado en las mismas alegaciones que una reclamación bajo el anterior apartado b**;
- d. el incumplimiento de cualquier deber de confidencialidad, invasión de la privacidad o vulneración de cualquier otra protección legal de información personal, incluyendo pero no limitado al desmerecimiento ante la opinión pública, la invasión de la intimidad de una persona, la divulgación pública de información privada de una persona, la apropiación indebida de la imagen, el nombre, la voz o la identidad de una persona para fines lucrativos, la interceptación no autorizada o la grabación de imágenes o sonidos en vulneración de cualquier ley en contra de la intervención de líneas telefónicas;
- e. difamación de buena fe, incluyendo pero no limitado a libelo, injuria, calumnia, menosprecio hacia un producto;

**Nosotros** abonaremos el importe acordado con el **asegurado** para liquidar una **reclamación**, ya sea mediante negociación de buena fe, mediación u otra forma alternativa de resolución de disputas; o bien cumpliremos una sentencia o un laudo arbitral contra el **asegurado**, incluyendo cualquier sentencia o laudo que ordene el pago de los honorarios y gastos legales del demandante.

**Nosotros** también pagaremos los **gastos de defensa** incurridos por cuenta del **asegurado**

siempre y cuando el **asegurado** haya pagado la **franquicia** aplicable (si corresponde).

- B. **Pagos de sus honorarios pendientes:** Si **su cliente** se niega a pagar los honorarios pactados en un contrato (incluyendo el importe que **usted** esté legalmente obligado a pagar a un **subcontratista** en la fecha en la que el **cliente** se niega a pagar), y **usted** justifica debidamente que:

- a. no tiene motivos razonables para reclamar legalmente el pago del importe debido; y
- b. existe evidencia escrita de que el **cliente** tiene intención de presentar una **reclamación** legítima bajo esta **póliza** por importe superior al importe debido;

entonces **nosotros** abonaremos el importe debido si **usted** justifica que con **nuestro** pago se resolverá probablemente la disputa con el **cliente** de manera completa y definitiva, evitando así la posibilidad de **reclamaciones futuras. Dicho importe no incluirá cualquiera de sus gastos generales, o pérdida de beneficios o costes, o costes de producción, de retirada, de corrección o de reproducción, o salarios o**

**sueldos, o cualquier coste futuro para desarrollar el negocio, incluyendo pero no limitado al coste de cualquier licencia o derecho de autor futuro.**

Si habiendo realizado el pago correspondiente el **cliente** aún presentara la **reclamación**, entonces dichos pagos se deducirán del importe a pagar para la resolución de dicha **reclamación**.

- C. **Daños propios del asegurado:** Si durante el **periodo de seguro**, y en el desarrollo de **su actividad profesional**, **usted** sufriera una pérdida económica derivada de:

Un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de **sus empleados** o de cualquier persona o subcontratista contratado directamente por **usted** y estando bajo **su supervisión, y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte de dichos empleados de causarle perjuicios a usted y de obtener un beneficio indebido para sí mismo con la excepción de salarios, remuneraciones, bonus o comisiones, nosotros le** indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera sufrida hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

- D. **Daños a Expedientes:** la destrucción total o parcial, deterioro, alteración o pérdida de cualquier documento, así como los bienes que **le** hubieran sido confiados, **pero siempre y cuando dicho documento o bienes se encuentren efectiva o presuntamente bajo su custodia, nosotros le** indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

**En todo caso queda excluido dentro de esta prestación el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.**

### III. LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

**Nosotros no haremos pago alguno por cualquier reclamación (incluyendo los gastos de defensa) bajo este módulo de cobertura:**

- A. alegando o derivada de:

- i. cualquier responsabilidad contractual que en el momento de la firma de dicho contrato usted tenía conocimiento o razonablemente debería haber conocido que no había suficientes recursos técnicos, logísticos o financieros para llevar a cabo el contrato según se prometió, incluyendo su promesa de alcanzar cierto nivel de rendimiento bajo un acuerdo de nivel de servicio; o
- ii. cualquier incumplimiento de una garantía o promesa; no obstante esta exclusión no aplicará a lo siguiente:
  - a. Cualquier garantía o promesa basada en el deber de cuidado y diligencia de usted en el cumplimiento de un contrato;
  - b. Cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático, "software" o servicios comprendidos bajo su actividad profesional, no vulnerarán los derechos de propiedad intelectual de otros;
  - c. cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático o "software" comprendido bajo su actividad profesional cumpla con un cierto estándar de calidad, seguridad o idoneidad,

y aunque usted haya expresamente garantizado que dicho programa informático, equipo informático o "software" cumplirá con el estándar legalmente exigible al que usted está sometido; o

- d. Cualquier garantía o promesa de que cualquier programa informático, equipo informático o "software" comprendido bajo su actividad profesional cumplirá con cualquier especificación escrita y estándar de rendimiento, siempre y cuando formen parte del contrato firmado entre usted y su cliente;

La responsabilidad del Asegurador se limitaría a las cantidades por los que el Asegurado hubiera sido responsable en el supuesto de que no existiera la citada garantía o promesa.

- iii. cualquier incumplimiento de exclusividad, de no competir ni de solicitar, u otros términos comerciales similares que formen parte del contrato firmado entre usted y su cliente.
- B. cualquier perjuicio indirecto o pérdida financiera indirecta, producido como efecto mediato o indirecto del incumplimiento contractual, así como la pérdida de beneficios indirecta o el coste de oportunidad indirecto del demandante. No obstante, esta exclusión no aplicará a:
- i. el incumplimiento de una garantía realizada por usted de que cualquier programa informático, equipo informático, "software" o servicios relacionados comprendidos bajo su actividad profesional, no vulnerarán los derechos de propiedad intelectual de otros;
- ii. el incumplimiento de una disposición contractual expresa que se aplica exclusivamente a la divulgación de información confidencial de su cliente;
- iii. cualquier sentencia indemnizatoria de un tribunal por daños consecuenciales, o indirectos exigidas a usted a pesar de la existencia de una cláusula de

exoneración de responsabilidad de tales daños en el contrato firmado con su cliente, y siempre y cuando dicho tribunal declare esa cláusula no válida;

- iv. cualquier parte de aquella indemnización que esté sujeta a un límite indemnizatorio previsto en su contrato con un cliente, siempre que la misma quede comprendida dentro del referido límite indemnizatorio; o
- v. cualquier contrato entre usted y una entidad pública que exija por escrito tener derecho a ser indemnizada por dichos daños como una condición previa a la ejecución del contrato.

- C. por, alegando o derivada de cualquier defecto de cualquier programa informático, equipo informático o "software", o el cableado de red correspondiente, que sea causado exclusivamente por un tercero, incluyendo pero no limitado a cualquier tercero que sea un proveedor, fabricante o creador de programas informáticos; no obstante, esta exclusión no aplicará a:

- i. los gastos de defensa cubiertos que nosotros abonemos por su cuenta para defender dichas reclamaciones, pero exclusivamente hasta que, en su caso, se dicte una sentencia en cualquier procedimiento legal (incluyendo un proceso de arbitraje) o cualquier reconocimiento de que el defecto bajo disputa esté causado exclusivamente por un tercero, en cuyo momento nuestro deber de defenderle a usted terminará y usted nos reembolsará por todos los gastos de defensa que nosotros hayamos abonado hacia aquella reclamación, o
- ii. cualquier importe que usted nos justifique que puede legalmente recuperar bajo un contrato escrito;

- D. por, alegando o derivada de cualquier coste o gasto relacionado con la reparación, actualización, corrección, retirada o sustitución de cualquier programa informático, equipo informático, "software" o el cableado de red correspondiente, o cualquier coste o gasto relacionado con su obligación legal de cumplir con un requerimiento judicial; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier parte de una sentencia exigiéndole a usted que pague

- los daños directos causados a su cliente por el incumplimiento de un contrato;
- E. por, alegando o derivada de cualquier anuncio publicitario falso o engañoso sobre sus bienes o servicios que se publiquen o se transmita al público general o a un segmento específico del mercado con el propósito de promocionar cualquier aspecto de su negocio;
- F. derivada de su decisión comercial de dejar de suministrar un producto o un servicio específico, aún estando obligado por contrato.
- G. por, alegando o derivada de cualquier disputa comercial con su socio o asociado empresarial, incluyendo pero no limitado a cualquier distribuidor, fabricante original de equipos, agente comercial, integrador de sistemas o participante bajo una unión temporal de empresas, pero exclusivamente en la medida en que dicha reclamación esté basada en:
- i. una infracción o violación de los derechos de autor, o bajo cualquier otro término en base al cual dicho socio o asociado recibe una compensación en relación con los negocios realizados con usted, o cualquier otra compensación o remuneración prometida o debida por usted; o
  - ii. su decisión de dejar de trabajar con dicho socio o asociado.
- H. por, alegando o derivada de cualquier incumplimiento, uso o divulgación de una patente, o cualquier uso, divulgación o apropiación indebida de un secreto comercial;
- I. por, alegando o derivada de cualquier conducta fraudulenta, conducta deshonestas, acto tipificado como delito o falta, conducta dolosa, conducta cometida en omisión dolosa de los derechos de otros (aunque no en cuanto a una reclamación por difamación), conducta cuya intención es causar daño a otra persona o negocio, o cualquier vulneración conocida o intencionada de una ley bien sea cometida por el asegurado o por otro cuya conducta o vulneración de la ley el asegurado haya ratificado o aprobado activamente. No obstante, esta exclusión no aplicará a menos que dicha conducta o acto intencionado haya sido establecida por medio de sentencia judicial u cualquier otra resolución, o por su propio reconocimiento que ha cometido dicho acto, en cuyo caso usted nos reembolsará todos los gastos efectuados por nosotros en relación con dicha conducta o vulneración intencionada de la ley, así mismo todas nuestras obligaciones en relación con la totalidad de dicha reclamación cesarán;
- J. por, alegando o derivada de cualquier competencia desleal, prácticas comerciales engañosas, restricción comercial o de legislación antimonopolio, o cualquier otra norma similar; no obstante, esta exclusión no aplicará a cualquier parte de la reclamación, cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura por competencia desleal, prácticas comerciales engañosas o la falsa designación de origen;
- K. por, alegando o derivada de cualquier imposición gubernamental de cualquier norma estatal o federal, incluyendo pero no limitado a cualquier ley o norma promulgada por la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission), la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission) o la Comisión de Valores de EE.UU. (Securities and Exchange Commission), así como por los órganos equivalentes de otras jurisdicciones;
- L. por, alegando o derivada de cualquier:
- i. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con la venta o la compra de cualesquiera valores, acciones u otros títulos, o el uso indebido de cualquier información en relación a los mismos, incluyendo el incumplimiento o el supuesto incumplimiento de cualquier legislación o norma relacionada a los mismos, incluyendo pero no limitado a la Ley de Valores 1933 de EE.UU. (Securities Act of 1933) y la Ley del Mercado de Valores 1934 de EE.UU. (Securities Exchange Act of 1934), así como las modificaciones de las mismas;
  - ii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con cualquier declaración o manifestación (expresa o implícita) contenida en sus cuentas, informes

- o estados financieros, o en relación con su viabilidad financiera;
- iii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con el asesoramiento financiero prestado por usted o la gestión de cualquier financiación o crédito por usted;
  - iv. vulneración de cualquier ley o norma(s) fiscal(es); o
  - v. incumplimiento de cualquier deber fiduciario contraído por usted;
- M.** por, alegando o derivada de cualquier:
- i. ley de delitos organizados o de conspiración, incluyendo pero no limitado al incumplimiento de la Ley de Organizaciones Corruptas y Fraude Organizado (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations – RICO) y toda modificación a dicha ley o cualquier reglamento o norma promulgada bajo la misma; o
  - ii. conspiración, extorsión o amenaza de violencia;
- N.** por, alegando o derivada de cualquier:
- i. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted en relación con la gestión o la administración de cualquier fideicomiso, fondo o plan de prestaciones para empleados, de salud o de pensiones, incluyendo pero no limitado al incumplimiento o el supuesto incumplimiento de cualquier ley o norma relacionada, como por ejemplo la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974);
  - ii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por usted como empleador, incluyendo pero no limitado a cualquier acusación de discriminación, acoso o despido improcedente; o
  - iii. responsabilidad o incumplimiento de cualquier deber u obligación contraída por cualquiera de sus administradores, directores, fideicomisos o miembros del consejo, hacia usted y/o sus accionistas, incluyendo pero no limitado a cualquier acusación de un delito de información privilegiada o el incumplimiento de cualquier deber de lealtad corporativa;
- O.** por, alegando o derivada de cualquier rechazo de débito, responsabilidad u honorario incurrido por usted o por su cliente como consecuencia de la total o parcial revocación o impedimento de una transacción de pago por parte de un comerciante suministrador de servicios, incluyendo cualquier empresa de tarjetas de crédito o banco;
- P.** presentada contra usted por:
- i. cualquier persona o entidad incluida bajo la definición de “Usted”;
  - ii. cualquier entidad en la que usted ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación, o que usted directa o indirectamente gestiona, controla o dirige de forma total o parcial; o
  - iii. cualquier persona o entidad que ostenta, directa o indirectamente, más del 15% de participación en usted, o que directa o indirectamente posee, gestiona, controla o dirige a usted, de forma total o parcial; sin embargo, esta exclusión no aplicará a cualquier parte de cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura basada en la responsabilidad hacia un tercero independiente y derivada directamente del desarrollo de actividad profesional definida, pero la cual se presenta contra usted a través de una filial, una matriz o una empresa asociada.
- Q.** presentada contra usted por cualquier persona o entidad que usted emplea en la actualidad o empleó anteriormente, incluyendo pero no limitado a empleados, autónomos y contratistas independientes; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura, exclusivamente basada en los negocios realizados cuando dicha persona o entidad no trabajaba para usted;
- R.** por o derivada de su participación o involucración en cualquier sorteo, actividad de juego o lotería;
- S.** por la cual usted está legalmente obligado a pagar daños punitivos y/o ejemplarizantes;
- T.** por la cual usted está legalmente obligado a pagar sanciones, multas o penalizaciones penales, civiles o

- regulatorias, la devolución de ganancias ilícitas, daños triplicados y/o daños múltiples, incluyendo pero no limitado a aquellos impuestos por cualquier organismo gubernamental federal, estatal o local;
- U. por, alegando o derivada de cualquier daño corporal o muerte o lesión corporal o mental o la enfermedad de cualquier persona; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier parte de cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura, en la que se reclame daños por ansiedad o angustia mental o donde dichos daños derivan exclusivamente de una causa de acción por difamación cubierta o por la vulneración de la intimidad o por una publicación negligente;
  - V. por alegando o derivada de cualquier fallo o interrupción del servicio prestado por un proveedor de servicios de internet, proveedor de telecomunicaciones u otro proveedor de servicios públicos, excepto cuando usted provee aquellos servicios como parte de su actividad profesional;
  - W. por, alegando o derivada de cualquier pérdida física o la destrucción de bienes tangibles, incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichas propiedades; sin embargo esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación cubierta bajo otra disposición de este módulo de cobertura por daños a la información o la destrucción o la pérdida de uso de la información;
  - X. directa o indirectamente causada por, que resulte de o en relación con guerra, confiscación; riesgo nuclear; terrorismo o cualquier acción realizada para controlar, prevenir o responder al terrorismo; sujeto a que si hubiera cualquier disputa entre usted y nosotros sobre la aplicación de esta exclusión, correrá a su cargo mostrar que la exclusión no aplica;
  - Y. por, alegando o derivada de cualquier contaminación o riesgo por asbestos
  - Z. cualquier hecho o circunstancia conocido por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la primera póliza emitida por nosotros y mantenida vigente de forma ininterrumpida hasta la fecha de efecto de la presente póliza y que pudiera derivar en una reclamación cubierta por la presente póliza;
- AA. cualquier reclamación conocida por el asegurado, o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la primera póliza emitida por nosotros y mantenida vigente de forma ininterrumpida hasta la fecha de efecto de la presente póliza; o
  - BB. presentada fuera de los países indicados en las condiciones particulares bajo tribunales aplicables, incluyendo pero no limitado a procedimientos en los tribunales aplicables para ejecutar, o que estén basados en una sentencia dictada fuera de los tribunales aplicables.
  - CC. cualquier (1) pérdidas comerciales, responsabilidades comerciales o cambio de valor de cuentas; cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero, valores o bienes materiales de otras personas que se encuentren bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado; (2) el valor monetario de cualquier transacción o transferencias electrónicas de fondos por o por cuenta del Asegurado, que se pierde, disminuye o se daña durante la transferencia desde, en o entre cuentas; o (3) el valor de cupones, descuentos de precio, premios, asignaciones o cualquier otra compensación valorable económicamente otorgada en exceso del importe total contratado o esperado;

#### IV. CUÁNTO ABONAREMOS

El límite máximo total agregado de indemnización que **nosotros** abonaremos, por el conjunto de todas las **reclamaciones y sus gastos de defensa**, así como por cualquier otro concepto cubierto bajo el presente módulo de cobertura, es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la **póliza**, con independencia del número de **reclamaciones** presentadas y de **asegurados** reclamados.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para el presente módulo de cobertura, y no será en ningún caso en adición al mismo.

**Dos o más reclamaciones atribuibles a una misma causa, investigación, hecho generador o conjunto de hechos tendrán la consideración de una sola y misma reclamación, independientemente del número de reclamantes o de asegurados. Esta provisión aplica a reclamaciones que surjan tanto durante como después del periodo de seguro.**



Dicha última **reclamación** se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó la primera reclamación.

En el caso de que existan dos o más **pólizas** de seguro emitidas por **nosotros** o por cualquier otra sociedad que pertenezca LLOYD'S INSURANCE COMPANY, SA y otorguen cobertura por una misma **reclamación**, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas **pólizas** no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas **pólizas**.

**Usted** deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada en las condiciones particulares.

Además, **nosotros** no abonaremos ningún importe parcial de cualquier **reclamación** que no estén cubiertas bajo esta **póliza**, y **nosotros** tampoco abonaremos ningún **gasto de defensa** incurrido en relación con dichas partes de cualquier **reclamación** que no esté cubierta. Cualquier pago realizado en relación con **reclamaciones** no cubiertas o partes de **reclamaciones** no cubiertas, no afectará a ninguna **franquicia** aplicable bajo esta **póliza**.

En el supuesto de que una **reclamación** o **evento asegurado** implique a personas cubiertas y no cubiertas o se refiera a cuestiones cubiertas o no cubiertas bajo esta póliza, el **asegurado** y el **asegurador** realizarán una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** de conformidad con las Coberturas y Extensiones de Cobertura de esta póliza tomando en consideración la implicaciones jurídicas y financieras de los eventos o personas cubiertas y eventos o personas no cubiertas, así como los posibles beneficios obtenidos por las partes.

## V. ÁMBITO TEMPORAL

Este módulo de cobertura cubre las **reclamaciones** formuladas contra el **asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** y derivadas de los actos, hechos o circunstancias mencionados en la **sección LO QUE ESTA CUBIERTO** que sean cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo, pero con posterioridad a la fecha de retroactividad establecida en las condiciones particulares.

## VI. NOTIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

**Usted** tiene el deber y la obligación de notificar cualquier **reclamación** tan pronto como sea posible. En caso de incumplimiento, **nosotros** podremos reclamar daños y perjuicios causados por la falta de retraso de la declaración. La notificación correcta de las **reclamaciones** deberá ser enviada según se especifica en los detalles de notificación mencionados en las condiciones particulares.

Asimismo **usted** podrá notificar cualquier hecho o circunstancia que pudiera derivar en **reclamación** tan pronto como sea posible.

Si **nosotros** aceptamos su notificación de hechos o circunstancias, cualquier **reclamación** posterior derivada de los mismos se entenderá presentada, a efectos de este módulo de cobertura, en el momento en que dicho hecho o circunstancia fue comunicado por primera vez, **siempre que, al notificar el hecho o circunstancia, se hubiera facilitado información detallada sobre los mismos, las fechas y los posibles perjudicados.**

Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.

## VII. CONTROL DE LA DEFENSA

**Usted** no admitirá o asumirá ninguna responsabilidad, no celebrará transacción, no consentirá sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin **nuestro** previo consentimiento expreso por escrito.

**Usted** podrá elegir abogado con **nuestro** previo consentimiento por escrito para que dirija su defensa frente a la **reclamación**. En cualquier caso, **nosotros** tendremos el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en su nombre la investigación, liquidación o defensa de cualquier **reclamación**. Si **nosotros** lo consideramos necesario designaremos un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal **reclamación**.

## VIII. INFORMACIÓN DE INTERÉS

**De conformidad con la Ley 20/2015 de 14 de julio y el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, la Aseguradora cuya cobertura se ha solicitado, declara:**

1. El contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A. Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga, con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en [www.nbb.be](http://www.nbb.be). Dirección del sitio web: [www.lloyds.com/brussels](http://www.lloyds.com/brussels)  
Correo electrónico: [enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com](mailto:enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com)
2. El Representante general de la aseguradora en España es Juan Arsuaga, Lloyd's Insurance Company S.A., Calle Pinar 7, 1º Derecha, 28006 Madrid, España.
3. Lloyd's Insurance Company S.A. está autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica, Boulevard de Berlaimont 3, 1000 Bruselas, Bélgica, y está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados, Rue du Congrès 12-14, 1000 Bruselas, Bélgica.
4. Salvo que se establezca lo contrario en el contrato de seguro, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre y demás normativa de desarrollo o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.
5. El Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia de Lloyd's Insurance Company S.A. estará disponible en [www.lloyds.com/brussels](http://www.lloyds.com/brussels).

## IX. QUEJAS Y RECLAMACIONES

De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y demás normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros, cualquier queja o reclamación debe dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente  
Lloyd's Insurance Company S.A.  
Calle Pinar, 7, 1º Derecha  
28006 Madrid  
España

Telf: +34 91 426 2312  
Fax: +34 91 426 2394  
Correo electrónico:  
[lloydsbrussels.madrid@lloyds.com](mailto:lloydsbrussels.madrid@lloyds.com)

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

La decisión sobre su reclamación se adoptará en el plazo de 1 (un) mes desde la presentación de la misma. La decisión le será notificada en el máximo plazo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo dos meses a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son las siguientes:

Dirección General de Seguros  
Miguel Ángel, 21  
28010 Madrid  
España

Telf.: 952 24 99 82  
Sitio web:  
[www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/](http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/)

ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es [www.ec.europa.eu/odr](http://www.ec.europa.eu/odr).

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

LBS0061B

01/06/2019

#### X. EMPLAZAMIENTOS JUDICIALES Y JURISDICCIÓN

Se acuerda que el presente Seguro está sometido exclusivamente a la ley y práctica de la jurisdicción española, de manera que cualquier litigio relativo o en relación con este Seguro estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro.

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente Seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en

Representante General de Lloyd's Insurance Company S.A. en España.  
[C/ Pinar 7](#), 1º Derecha,  
 28006 Madrid,  
 España

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

LBS0006 01/01/2019

#### XI. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

##### Cesión

No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

##### Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

**En Madrid, a 12 de agosto de 2019**

## CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

### RIESGOS CIBERNÉTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

En consideración al pago de la PRIMA y sujeto a todos los términos, exclusiones y condiciones de la presente PÓLIZA, el Asegurador y el Asegurado acuerdan lo siguiente:

#### I. RIESGOS INCLUIDOS

##### RESPONSABILIDAD POR PROTECCION DE DATOS

El ASEGURADOR acuerda abonar por cuenta del ASEGURADO todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar como resultado de cualquier RECLAMACIÓN formulada por TERCEROS derivada de cualquier INCUMPLIMIENTO del ASEGURADO, derivado de un error u omisión, de la normativa vigente relativa a Protección de Datos

##### RESPONSABILIDAD CIVIL POR CIBER RIESGOS

El ASEGURADOR se aviene, dentro de los términos, límites, exclusiones y condiciones contenidos en la presente PÓLIZA, a indemnizar la PERSONA ASEGURADA por todas las cantidades que éste se vea legalmente obligado a satisfacer como consecuencia de una RECLAMACION que se formule por primera vez contra la PERSONA ASEGURADA, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, durante el PERÍODO DE SEGURO, por DAÑOS y derivada de un ACTO INCORRECTO cometido por la PERSONA ASEGURADA durante el PERÍODO DE SEGURO o con posterioridad a la FECHA DE RETROACTIVIDAD, si se hubiera pactado una, pero antes de la fecha de vencimiento de la PÓLIZA y que dé lugar a:

- El fallo en la prevención de ACCESO NO AUTORIZADO a los SISTEMAS INFORMÁTICOS y que da lugar a:
  - a. la destrucción, supresión o corrupción de un registro de datos, almacenado en un SISTEMA INFORMÁTICO, o
  - b. el ROBO DE DATOS de SISTEMA INFORMÁTICOS

- c. un ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO contra un SISTEMA INFORMÁTICO DE TERCEROS.

El fallo en la prevención de la transmisión de CÓDIGOS MALICIOSOS desde un SISTEMA INFORMÁTICO a SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TERCEROS

#### DAÑOS PROPIOS POR ACCESO NO AUTORIZADO

Siempre con el previo consentimiento por escrito de los Aseguradores, se abonarán los costes y gastos, necesarios y razonables, que pueda contraer el asegurado si, durante el periodo de cobertura del seguro, un ACCESO NO AUTORIZADO daña, destruye o altera la PÁGINA WEB del asegurado o de los SISTEMAS INFORMÁTICOS. Aquellos costes y gastos serán pagados con el fin de reparar o reemplazar las partes afectadas de la PÁGINA WEB o los SISTEMAS INFORMÁTICOS hasta el nivel y con los mismos contenidos, o tan cerca como razonablemente se pueda, que tenía la PÁGINA WEB o los SISTEMAS INFORMÁTICOS justo antes del ataque.

#### II. SE AÑADEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES

##### ACCESO NO AUTORIZADO

Significa el acceso o el uso de SISTEMAS INFORMÁTICOS por parte de una persona o personas no autorizadas por el ASEGURADO o el uso o acceso autorizado a SISTEMAS INFORMÁTICOS de una manera no autorizada por el ASEGURADO o incumpliendo las medidas recogidas en el Documento de Seguridad.

##### ASEGURADOR

Es la entidad recogida en las Condiciones Particulares de la PÓLIZA que, mediante el cobro de una PRIMA, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a los términos y condiciones de la PÓLIZA.

##### ATAQUE DE DENEGACION DE SERVICIO

Significa un ataque intencionado por parte del autor para sobrecargar la capacidad de un SISTEMA INFORMÁTICO mediante el envío de un volumen excesivo de información electrónica a dicho SISTEMA INFORMÁTICO con el

objetivo de impedir el acceso autorizado a dicho SISTEMA INFORMÁTICO

#### **CODIGO MALICIOSO**

Significa cualquier virus, troyano, gusano o cualquier otro programa informático, código o similar, diseñado intencionadamente para insertarse en la memoria de un ordenador y esparcirse de un ordenador a otro.

#### **DAÑO**

Perjuicios Patrimoniales: La pérdida económica sufrida por TERCEROS y que no sean derivados de un daño personal, material o consecuenencial.

A efectos de la presente definición:

Daño material significa la destrucción o daños causados a cualesquiera bienes tangibles

Daño personal significa muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causados a personas físicas

Daño consecuenencial significa la pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

#### **FECHA DE RETROACTIVIDAD**

Es la fecha indicada en las Condiciones Particulares que modifica la delimitación temporal de esta PÓLIZA.

#### **INCUMPLIMIENTO**

Significa cualquier hecho ocurrido en el curso de la actividad empresarial del ASEGURADO, según se detalla en las Condiciones Particulares de esta PÓLIZA, que constituya una violación por el ASEGURADO, como responsable o encargado del tratamiento de datos personales del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o cualquier legislación adicional promulgada en el futuro en España sobre Protección de datos personales.

#### **PERIODO DE SEGURO**

Periodo comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la PÓLIZA especificado en las Condiciones Particulares, o bien entre la fecha de efecto y de la rescisión, resolución o extinción efectiva del Contrato de Seguro, si fueran anteriores.

#### **PÓLIZA**

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, incluyendo las Condiciones Particulares, Especiales de existir y

Generales, los suplementos o Apéndices y la SOLICITUD DEL SEGURO que se emitan a la misma para completarla o modificarla.

#### **RECLAMACIÓN**

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

La recepción de cualquier escrito, durante el PERIODO DE SEGURO, en el que se pretenda de un ASEGURADO una compensación o resarcimiento como presunto responsable y en petición de resarcimiento por daños y perjuicios. Cualquier procedimiento judicial o administrativo iniciado contra cualquier ASEGURADO o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, en el que pueda declararse su responsabilidad, que se formule por primera vez durante el **PERIODO DE SEGURO**.

Todas las RECLAMACIONES derivadas de una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o RECLAMACIONES formuladas, serán consideradas como una sola, considerándose realizada dentro el PERIODO DE SEGURO en que se hizo la primera RECLAMACION.

#### **ROBO DE DATOS**

Significa la toma, mal uso o revelación no autorizada de información procedente de los SISTEMAS INFORMÁTICOS, incluyendo pero no limitado a la información relativa a tarjetas de pago, crédito y débito; información bancaria, financiera, contable o relativa a servicios de Inversión; información confidencial, personal y privada.

#### **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TERCEROS**

Significa cualesquiera sistemas informáticos que:

No sean de propiedad de, operados o controlados por un ASEGURADO; y

Que no incluyan sistemas informáticos de un tercero para el cual el ASEGURADO presta servicios. SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TERCEROS incluye equipos asociados de entrada y salida, equipos de almacenamiento de datos y equipos para realizar copias de seguridad.

#### **SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Significa todos los ordenadores electrónicos incluyendo los sistemas operativos, el software, el hardware, todas las redes de comunicación y de sistemas abiertos y cualquier dato o página web donde quiera que se alberguen, bibliotecas de medios de comunicación "off-line" y copias de seguridad de datos.

### TERCERO

Cualquier persona física o jurídica distinta de:  
El TOMADOR DEL SEGURO y el ASEGURADO.

Sus cónyuges, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, así como las personas que vivan habitualmente en el domicilio del ASEGURADO o del TOMADOR DEL SEGURO, sin que medie una prestación de naturaleza económica.

Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependen del TOMADOR DEL SEGURO o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Las Sociedades filiales o matriz del TOMADOR DEL SEGURO o ASEGURADO o aquellas en las que el TOMADOR DEL SEGURO o el ASEGURADO mantengan una participación de control de su titularidad.

5. Que resulten directa o indirectamente del incumplimiento por parte del ASEGURADO de su obligación de haber implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad.
6. Que resulten directa o indirectamente de INVESTIGACIONES llevadas a cabo de oficio por la Agencia Española de Protección de Datos incoadas por iniciativa propia. (Sección 2 "Actuaciones Previas" Art. 122.2 RD1720/2007)

### III. EXCLUSIONES

1. Que resulten directa o indirectamente de cualquier hecho y/o, INCUMPLIMIENTO y/o CIRCUNSTANCIA, incluyendo INVESTIGACION, y/o SANCION que pudiera razonablemente dar lugar a una RECLAMACIÓN y fueran conocidos o razonablemente debieran haber sido conocidos por el TOMADOR DEL SEGURO o por cualquier ASEGURADO, con anterioridad a la fecha de efecto de la PÓLIZA.
2. Que resulten directa o indirectamente de cualquier INCUMPLIMIENTO cometido o supuestamente cometido en o antes de la fecha especificada como FECHA RETROACTIVA
3. Por impuestos, multas, exacciones parafiscales, penalizaciones, daños punitivos, ejemplares u otros daños no compensatorios, de cualquier naturaleza, ni las consecuencias de su impago. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación a las SANCIONES cubiertas bajo los términos de la Garantía de RESPONSABILIDAD POR PROTECCION DE DATOS.
4. Que resulten directa o indirectamente del incumplimiento por parte del ASEGURADO de su obligación de llevar a cabo el proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como se declara en la SOLICITUD DEL SEGURO que forma parte integrante de esta PÓLIZA

En Madrid, a 12 de agosto de 2019

## INHABILITACIÓN PROFESIONAL

El **Asegurador** también acuerda indemnizar al asegurado por las condenas de inhabilitación profesional impuestas al **Asegurado** en virtud de sentencia judicial firme dictada por los Tribunales Españoles como consecuencia de una **Reclamación** amparada por la presente Póliza. La indemnización a pagar al **asegurado** bajo este concepto se delimitará de la siguiente manera:

### A) Duración

La indemnización se abonará mensualmente, por mes consumido, durante el periodo de inhabilitación profesional, a contar desde la fecha en que por sentencia judicial firme quede determinado el comienzo de la inhabilitación, y por un período máximo de doce meses.

### B) Límite de Indemnización

La indemnización mensual a cargo del **Asegurador** será el resultado del importe de los ingresos medios mensuales obtenidos por el **Asegurado** inhabilitado en el ejercicio de su actividad profesional durante los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, señalándose en cualquier caso como límite máximo de indemnización la cantidad establecida a tal efecto en las Condiciones Particulares. Este límite debe entenderse en adición al Límite por Reclamación, y no como parte integrante del mismo.

### C) Concurrencia de Pólizas de Seguro

La cobertura otorgada bajo este epígrafe se ha concebido para paliar las consecuencias económicas que puedan derivarse para el **Asegurado** por la inhabilitación. En ningún caso puede ser motivo de enriquecimiento para el **Asegurado**. En consecuencia, esta indemnización contribuirá únicamente en exceso, defecto o falta de cobertura respecto a cualquier otra cantidad recobrable bajo cualquier otro contrato de seguro, y siempre hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares, durante un período máximo de doce meses a contar desde sentencia firme.

### D) Justificación de Ingresos

Para que la cobertura otorgada por esta garantía sea aplicable será requisito indispensable que el **Tomador de Seguro** y/o el **Asegurado** faciliten al **Asegurador** todos los

justificantes que le fuesen solicitados, que incluirán en cualquier caso una copia de las Declaraciones Trimestrales de Ingreso a cuenta del IRPF correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, necesarias para acreditar los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de su Actividad Profesional.

En Madrid, a 12 de agosto de 2019

## RENOVACIÓN TÁCITA

En virtud del art. 22 de la Ley del Contrato Seguro, las partes pactan que el plazo de vigencia de la presente póliza será de un año, prorrogable automáticamente anualmente, hasta que alguna de las partes comunique a la otra, por escrito, su voluntad de no renovar el presente contrato de seguro. Dicha comunicación escrita deberá notificarse a la otra parte con una antelación mínima de UN MES, si es el asegurado el que quiere resolver el contrato; o de DOS MESES, si es la entidad aseguradora.

Si la entidad aseguradora quisiera cambiar las condiciones iniciales, deberá comunicarlo al tomador o asegurado con un mínimo de DOS meses de antelación a la finalización del contrato. En tal caso, se entenderá aceptada dicha modificación si el tomador no manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato antes de UN mes a la finalización del mismo.

**La renovación automática de la presente póliza NO se llevará a cabo si, durante la vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas:**

1.- Se notifica al tomador o asegurado un siniestro o reclamación, o éste tenga conocimiento de hechos o circunstancias que razonablemente pudieran derivar en una reclamación de responsabilidad civil profesional.

2.- Ha variado y/o ampliado su actividad ni haya ampliado su negocio

3.- Ha aumentado su facturación, en los últimos 12 meses, más de un 20%, mínimo 20.000€, respecto de la declarada en póliza, o no ha superado el siguiente tramo de facturación de la tarifa en más de 20.000€.

4.- Ha adquirido o constituido una nueva sucursal.

5.- Haya superado la facturación de 5 millones de euros y en los casos de las pólizas de RC De Directores y Administradores haya superado la facturación de 60.000.000 €.

Así, pues, en el supuesto de que no se hayan alterado las antedichas circunstancias, o cualquier otra declarada en el cuestionario previo a la perfección de la presente póliza que pudiera agravar el riesgo asegurado, el presente contrato de seguro se renovará tácitamente año a año, en los mismos términos y condiciones de la anualidad pasada, salvo que Ud. nos notifique expresamente su oposición a dicha renovación con una antelación mínima de UN MES a la terminación de la presente póliza o a la de cualquiera de sus prórrogas, tal y como prescribe el art. 22 Ley de Contrato de Seguros

En el supuesto de que se hayan alterado las antedichas circunstancias, o cualquier otra declarada en el cuestionario previo a la perfección de la presente póliza que pudiera agravar el riesgo asegurado, el tomador o el asegurado deberá notificar dicho cambio inmediatamente a la entidad aseguradora para que proceda, en su caso, a revisar los términos y condiciones de su póliza y a ofrecerle una propuesta de renovación.

En este sentido le informamos que Exsel Underwriting Agency S.L. podrá anular el presente contrato de seguro o proponer nuevos términos de renovación con una antelación mínima de DOS MESES a la terminación de la presente póliza.

Si el asegurado o el tomador del seguro incumple su obligación de comunicar a la entidad aseguradora cualquier cambio o alteración de sus circunstancias que puedan agravar el riesgo asegurado y sobreviene un siniestro o reclamación, según el art. 12 de la Ley de Contrato de Seguro, la entidad aseguradora quedará liberada de abonar su prestación o, en su caso, tendrá derecho a reducirla proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiera aplicado en caso de que hubiera conocido la verdadera entidad del riesgo.

En Madrid, a 12 de agosto de 2019